



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S306

Contrato para la Adquisición de Tarimas para Almacenamiento y Manejo de Bienes en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará “**EL INSTITUTO**”, representado en este acto por el **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **COMERCIT, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL PROVEEDOR**”, representada por el **C. ISMAEL OSCAR GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Enrique Amaya Hernández, Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos de “**EL INSTITUTO**”, funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S306

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición de Tarimas para Almacenamiento y Manejo de Bienes en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, solicitado por la Coordinación Técnica de Planeación.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062530 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000186889-2020, autorizado por el Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos, de fecha 08 de mayo de 2020, documento que se integra al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.7.- Con fecha 21 de mayo de 2020, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Bienes No Terapéuticos, mediante oficio número 09 53 84 61/1CFF/004338/2020, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR120-E15-2020**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 23,921 de fecha 21 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Jorge de Jesús Gallegos García, Titular de la Notaría Pública número 81 del Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 47479*12.

II.2.- El C. Ismael Oscar Gómez Reyes, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 23,921 de fecha 21 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Jorge de Jesús Gallegos García, Titular de la Notaría Pública número 81 del Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 47479*12, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S306

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la venta, diseño, fabricación, construcción, producción, transformación, industrialización, maquila, manufactura, adquisición, consignación, mediación, distribución, enajenación, comisión mercantil, importación, exportación, transportación, administración, arrendamiento, mantenimiento, reparación, comercialización tanto al menudeo y detalle, como al mayoreo, en forma directa o por catálogo incluyendo el internet, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinaria, mobiliario y equipo, materias primas, productos de su transformación, efectos de industria y comercio y la realización de todos los actos empresariales permitidos por la Ley.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **COM151021KR3**.
- Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED]

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.8.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.9.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Emilio Trejo, número 103, interior 2, Colonia Altamirano, Código Postal 50130, Toluca, Estado de México, teléfonos: (722) 462 2650, correo electrónico: ventas@comercit.com.mx.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 17

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S306

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición de Tarimas para Almacenamiento y Manejo de Bienes en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$268,155.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará el pago a "**EL PROVEEDOR**" una vez entregados los bienes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "**EL PROVEEDOR**" presente en la División de Trámite de Erogaciones, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel Número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que indique número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, el (los) número(s) de alta(s) (comprobatorias de la entrega de los bienes), los cuales deberán ser consistentes con los bienes entregados.

"**EL PROVEEDOR**" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S306

domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

“**EL PROVEEDOR**”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “**EL INSTITUTO**”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**”.

Para la validación de dichos comprobantes “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**” el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que “**EL INSTITUTO**” tiene en operación; para tal efecto, “**EL PROVEEDOR**” proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que “**EL PROVEEDOR**” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de “**EL PROVEEDOR**” está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

Corresponderá al Administrador del Contrato, autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado o notificado a “**EL PROVEEDOR**” penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Milenium.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a “**EL PROVEEDOR**” las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Milenium.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “**EL INSTITUTO**” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S306

debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 17

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S306

hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 1 (uno)** apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y en el oficio de notificación de adjudicación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Se realizará una sola entrega a más tardar a los 10 días naturales a partir del día siguiente natural a la notificación de la adjudicación, de acuerdo con las cantidades establecidas en el documento denominado Anexo 1 Requerimiento, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S306

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a entregar los bienes en el andén del Almacén de Programas Especiales y Red Fría, de acuerdo con el documento denominado Anexo 3.1 Almacén para la entrega de los bienes y lugar de pago, incluido en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, pudiendo modificar horarios y días con previo acuerdo de “**LAS PARTES**”.

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 30 de junio de 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S306

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del contrato.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- En caso de que “EL INSTITUTO” detecte que los bienes entregados por “EL PROVEEDOR” presentan defectos o vicios ocultos, por conducto de su Administrador de contrato o del personal que este designe solicitará mediante oficio o correo electrónico al contacto oficial designado por “EL PROVEEDOR” de conformidad con los datos de notificación que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**, el canje de los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12.1 de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- Cuando resulte procedente la rescisión de contrato “EL INSTITUTO” podrá solicitar la recolección de los bienes, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la notificación por parte de “EL INSTITUTO”.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a los proveedores, cuando con posterioridad a la entrega de los lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Es responsabilidad de “EL PROVEEDOR” comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial proporcionados por “EL PROVEEDOR”, mediante escrito preferentemente en papel membretado, firmado por el representante legal dirigido al Auxiliar del Administrador del contrato o persona designada por este último. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, “EL INSTITUTO” no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a “EL PROVEEDOR”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S306

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 17

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S306

Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si "EL PROVEEDOR" no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que disponen las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S306

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la entrega de los bienes será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de atraso, hasta por cuatro días y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 11 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección, conforme a la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral 12.1 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato. En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S306

se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S306

11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S306

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, “EL INSTITUTO” establecerá, con “EL PROVEEDOR”, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “EL PROVEEDOR” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL PROVEEDOR” ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, no se le considerará a “EL INSTITUTO” como patrón, ni aún sustituto, y “EL PROVEEDOR” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S306

suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Enrique Amaya Hernández, Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos de “**EL INSTITUTO**”, funge como administrador del contrato, responsable de dar seguimiento y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “**EL PROVEEDOR**” o “**EL INSTITUTO**” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 2 (dos)** “Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Oficio de Notificación de Adjudicación y Datos de Notificación”
- Anexo 3 (tres)** “Documento de Designación de Administrador del Contrato”

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
DC20S306

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **29 de mayo de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL




C. MARIO PACHECO ORTEGA
Apoderado Legal

“EL PROVEEDOR”
COMERCIT, S.A. DE C.V.



C. ISMAEL OSCAR GÓMEZ REYES
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. ENRIQUE AMAYA HERNÁNDEZ
Titular de la División de Planeación de Bienes No
Terapéuticos


BBN/PRD/LGPI/VER

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S306

ANEXO 1

**“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y
TÉRMINOS Y CONDICIONES**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000186889 - 2020

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
CCO División de Conservación
09530007 M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripción:

Servicio: REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR

Fecha Impresión: 08/05/2020 Fecha Validación: 08/05/2020

Comprometido (en pesos): \$ 500,000.00
Cuenta: 42062530

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 500,000.00
QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

C.P. ENRIQUE AMAYA HERNÁNDEZ
Autorizó
TITULAR DE LA DIVISION DE PLANEACION DE BIENES NO TERAPEUTIC

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



00023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO

UN: D0009

No. SOLICITUD: 0000186889

FECHA SOLICITUD: 08/05/2020

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explicación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062530	140000	09	099001	N/A	01/05/2020	500,000.00
TOTALES							500,000.00

ANEXOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A
ANEXO 2

ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE TARIMAS PARA ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE BIENES EN EL ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DE RED FRÍA, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.24.3 DE LAS POBALINES

Corresponde a la adquisición de bienes no terapéuticos, la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, cantidades de los bienes solicitados por el Instituto como se detalla a continuación:

No. de partidas	CUCOP	Descripción	Cantidad solicitada	Unidad de medida
1	24400050	TARIMA DE MADERA DE BLOCK ROBUSTA, DE 48" X 40" PARA ESTIBAR MERCANCIA, CON CAPACIDAD DE CARGA ESTÁTICA MINIMA DE 2.5 TONELADAS.	300	PZA
2	29500010	TARIMA DE PLÁSTICO REFORZADA DE DOBLE ENTRADA MEDIDA 48 X 40 X 5.9 PULGADAS, CAPACIDAD DE CARGA ESTÁTICA DE AL MENOS 6 TONELADAS, ENTRADAS POR LOS CUATRO LADOS (4 WAY).	150	PZA

Como parte de la cotización que formulen en su propuesta dentro del procedimiento de contratación, los participantes deberán considerar lo siguiente, para acreditar el cumplimiento de los aspectos técnicos que se enumeran a continuación:

1. Norma o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes (4.24.3 inciso e) de las POBALINES.

El proveedor deberá entregar los bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en las especificaciones técnicas que se detallan en el Anexo 1. Requerimiento para la adquisición de Tarimas para almacenamiento y manejo de bienes en el Almacén de Programas Especiales y de Red Fría, columnas "Descripción" y "Documento que debe presentar" según corresponda:

- Carta preferentemente membretada la cual deberá ser suscrita por el representante legal del proveedor, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.
- En caso de ofertar tarimas de madera, de manera adicional, deberá presentar carta preferentemente membretada, la cual deberá ser suscrita por el representante legal del proveedor, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que los bienes cumplen con la Norma NOM144 SEMARNAT- 2017.

2. La evaluación técnica será documental y consistirá en lo siguiente:

- a) Verificando que el Anexo A denominado Formato de Propuesta Técnica cumpla con todos los requisitos señalados en el Anexo 1. Requerimiento para la adquisición de Tarimas para almacenamiento y manejo de bienes en el Almacén de Programas Especiales y de Red Fría, y con lo señalado en el presente Anexo Técnico, tales como descripción detallada, cantidad de los bienes ofertados.

- b) Cotejando que los Folletos, Fotografías, Manuales y Ficha técnica, donde se acredite que los bienes cumplen con las medidas de las tarimas, capacidades de carga solicitadas, así como características físicas acordes a lo solicitado, conforme al Anexo 1. **Requerimiento para la adquisición de Tarimas para almacenamiento y manejo de bienes en el Almacén de Programas Especiales y de Red Fría y al numeral 4 del presente Anexo Técnico.**
- c) Comprobando que se presenta la Carta suscrita por el representante legal del proveedor, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas de conformidad con el numeral 1 del presente **Anexo Técnico.**
- d) En caso de ofertar tarimas de madera, revisando que se presenta la carta suscrita por el representante legal del proveedor, en donde se manifieste bajo protesta de decir verdad que los bienes ofertados cumplen con la Norma NOM144 SEMARNAT- 2017 de conformidad con el numeral 1 del presente **Anexo Técnico.**

Los documentos que deberán adjuntar los participantes deberán ser en copia simple, legible, por ambos lados, que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

3. Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse.

Para la presente solicitud, no se requieren pruebas.

4. Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas. (4.24.4 inciso e) de las POBALINES)

Para el presente procedimiento se requiere la presentación de folletos, fotografías, manuales y ficha técnica que sean legibles, preferentemente a color, y que contengan las medidas de las tarimas, capacidades de carga y las especificaciones técnicas por cada partida para la comprobación del mismo.

5. Consideración respecto del criterio de evaluación de conformidad con los numerales 4.24.4 inciso c), 4.25 inciso c) y 4.36 de las POBALINES:

En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran estandarizados en el mercado, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, se propone aplicar el criterio de evaluación binario, en razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

6. Evaluación Técnica:

Se designó como representante técnico en el procedimiento que se derive del presente anexo técnico al siguiente servidor público:



- Enrique Amaya Hernández, Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos.

Otras consideraciones:

La presentación de ofertas implica el cumplimiento de los Términos y Condiciones que se anexan al presente.

Valida por el Área Técnica

Enrique Amaya Hernández

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO B
ANEXO 3

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE TARIMAS PARA ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE BIENES EN EL ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DE RED FRÍA, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.24.4 DE LAS POBALINES

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones para la adquisición de bienes no terapéuticos, para el Almacén de Programas Especiales y de Red Fría.

Corresponde a la adquisición de Bienes no terapéuticos del Grupo 519 Mobiliario Administrativo y Médico, con claves CUCOP 24400050 Tarimas (Productos de madera) y 29500010 Tarimas.

En el Anexo 1. **Requerimiento para la adquisición de Tarimas para almacenamiento y manejo de bienes en el Almacén de Programas Especiales y de Red Fría**, se precisan las descripciones, características, especificaciones, unidad de medida y cantidades solicitadas por el Instituto.

1. Modalidad de la Contratación

El tipo de contrato deberá ser cerrado, por las cantidades totales solicitadas en el Anexo 1. **Requerimiento**.

2. Vigencia de Contratación. (4.24.4 inciso a) de las POBALINES)

La **vigencia del contrato** será a partir del día su firma y hasta el 30 de junio de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo del contrato del procedimiento de contratación.

- **Única entrega:** A más tardar a los 10 días naturales a partir del día siguiente natural a la notificación del fallo, de acuerdo con las cantidades establecidas en el Anexo 1. **Requerimiento** del presente procedimiento.

3. Consideraciones de entrega, plazo y cancelación. (4.24.4 inciso b) de las POBALINES)

El proveedor deberá entregar los bienes con una remisión de pedido y 8 copias legibles de la misma (Anexo 3.2), a más tardar el día que concluya, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales. Los proveedores podrán entregar posterior a dicho plazo con un

máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

4. Lugar y Condiciones de Entrega

Los bienes solicitados deberán ser entregados por los proveedores en el andén del Almacén de Programas Especiales y Red Fría de acuerdo con el **Anexo 3.1 Almacén para la entrega de los bienes y lugar de pago** de los presentes Términos y Condiciones, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, pudiendo modificar horarios y días con previo acuerdo de las partes.

El proveedor se obliga a entregar todos los bienes adjudicados cumpliendo con las especificaciones técnicas de calidad establecidos en el Anexo 1. Requerimiento y Anexo 2. Anexo Técnico.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

El proveedor deberá entregar:

- a) Remisión en original y ocho copias legibles y debidamente requisitadas en las que se indique el número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario y costo total de los bienes a entregar. (Anexo 3.2)

5. Condiciones de Recepción.

El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato o auxiliar del administrador del contrato o la persona que éste designe para tal efecto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con el objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la remisión.

El proveedor deberá:

- a) Asegurar que los bienes se encuentren en buenas condiciones en la recepción del mismo, permitir la identificación por tipo de tarima, así como preservar sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.
- b) Entregar conforme a la descripción del Anexo 1. Requerimiento, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando la presentación y cantidades en buenas condiciones.

Se otorgará en la remisión, sello oficial con fecha y firma del responsable del almacén, este documento comprueba la recepción de los bienes.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

En caso de no cumplir con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes que se indican en el presente.

6. Mecanismo de Evaluación de Proposiciones. (4.24.4 inciso c) de las POBALINES)

La evaluación de las propuestas se realizará a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, debido a que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

7. Licencias y Permisos. (4.24.4 inciso d)

No aplica

8. Folletos catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas. (4.24.4 inciso e) de las POBALINES)

Para el presente procedimiento se requiere la presentación de folletos, fotografías, manuales y ficha técnica que sean legibles, preferentemente a color, y que contengan las especificaciones técnicas por cada partida, para la comprobación del mismo, de acuerdo con el numeral 4 del Anexo 2. Anexo Técnico

9. Visitas a las Instalaciones Institucionales. (4.24.4 inciso f) de las POBALINES)

No aplica.

10. Visitas a las Instalaciones de los Licitantes (4.24.4 inciso g) de las POBALINES)

No aplica

11. Penas convencionales y deducciones (4.24.4 inciso h) de las POBALINES)

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento, aplicará las sanciones descritas a continuación o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Penas Convencionales

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 de su Reglamento, se procederá a la aplicación de penas convencionales por el administrador de contrato, a quien corresponderá el cálculo, aplicación y seguimiento, cuando el proveedor entregue posterior a la fecha límite establecida se considerará lo siguiente:



- El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.
- Se aplicará en caso de que el proveedor entregue los bienes con atraso, hasta por 4 días naturales a la fecha límite de entrega.
 - o Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de atraso, hasta por cuatro días.
 - o Conforme al principio de proporcionalidad, se calculará cuantificando el costo de los bienes no entregados en la fecha convenida.
 - o La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

12. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes. (4.24.4 inciso i) y j) de las POBALINES)

El proveedor con la presentación de su propuesta técnica acepta, responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente procedimiento de contratación durante la vigencia del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones de canje o devolución precisadas en los Términos y Condiciones.

Los proveedores se obligan a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

12.1 Canje

En caso de que el Instituto detecte que los bienes entregados por el proveedor presentan defectos o vicios ocultos, por conducto de su administrador de contrato o del personal que este designe solicitará mediante oficio o correo electrónico al contacto oficial designado por el proveedor, el canje de los bienes.

Los proveedores tendrán un plazo máximo de 10 días naturales a partir la notificación, para realizar el canje de los bienes por otro lote que no presente los defectos o vicios ocultos identificados; en caso de incumplimiento se aplicará la deducción correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán deducciones cuando el proveedor actualice las siguientes causas conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo:



**ANEXOS****DIVISIÓN DE CONTRATOS**

CAUSA	PORCENTAJE	CÁLCULO
Quando el proveedor no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes cuando éstos no cumplan con requisitos de calidad, o presenten defectos o vicios ocultos.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días naturales, a partir del día natural 11 se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.

12.2 Devolución

Quando resulte procedente la rescisión de contrato el Instituto podrá solicitar la recolección de los bienes, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la notificación por parte del Instituto.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a los proveedores, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

12.3 Consideraciones de no realizar el canje o recolección

En los casos en que el proveedor no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, se procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido en la legislación sanitaria y ambiental. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el proveedor deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte de la dependencia o entidad requirente, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que el Instituto haya realizado el pago de dichos bienes.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el proveedor cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto. De no cumplir con lo anterior, se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

13. Administradores de Contrato (5.3.15 inciso a) y 5.4.13 de las POBALINES)

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa al Titular de la División

de Planeación de Bienes No Terapéuticos como Administrador del Contrato, debiendo observar lo previsto en el numeral 5.3.15 y las que resulten aplicables de las citadas POBALINES, así como las disposiciones que correspondan de la LAASSP de la contratación que se derive y de su respectivo Reglamento.

Asimismo, el Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos, designa como Auxiliar de Administrador del Contrato, al Encargado de la Oficina de Suministro de Nivel Central, para llevar a cabo las actividades correspondientes al Administrador de Contrato en la recepción de los bienes.

14. Garantía de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento debe presentarse en la División de Contratos dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del importe máximo del contrato, sin incluir I.V.A., a través de fianza otorgada por institución autorizada. Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles.

15. Seguro de Responsabilidad Civil. (5.5.7 de las POBALINES)

Para el presente procedimiento no se requiere presentación de póliza de responsabilidad civil, no obstante, los proveedores serán responsables cuando por causas imputables al uso los bienes objeto de la contratación se cause daño o afectación al Instituto, o a sus derechohabientes.

16. Pago (4.24.4 inciso k) de las POBALINES)

Se efectuarán los pagos a los proveedores una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento. El pago de los bienes será realizado con domicilio y horario de atención, detallado en el Anexo 3.1 "Almacén para la entrega de los bienes y lugar de pago".

El administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Corresponderá al administrador de Contrato, autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado o notificado al proveedor penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Milenium.

El pago se realizará en pesos mexicanos, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", es decir de 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital, que indique número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso,

el (los) números de alta (s) (comprobatorios de la entrega de los bienes), los cuales deberán ser consistentes con los bienes entregados.

- El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El proveedor se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En apego a los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Seguridad Social de los Proveedores y Contratistas, deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por el Instituto.

El proveedor no podrá cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet, en su caso. En caso de aplicar, el proveedor deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia.

El proveedor podrá celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

17. Anticipos (numeral 4.24.4 inciso m) de las POBALINES).

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

18. Datos Generales y Notificaciones Oficiales de los Proveedores

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular) y fax
- Correo electrónico

Cabe señalar, que el contacto designado por los proveedores no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse en los siguientes medios:

- Mediante oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Via correo electrónico
- Llamada telefónica

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado, firmado por su representante legal al Administrador de Contrato y/o a los representantes de los mismos.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Se entiende como canal oficial a:

- Administrador del Contrato o personal que designe.
- Coordinador de Control del Abasto/Coordinador Técnico de Planeación/ Divisional de Planeación de Bienes no Terapéuticos

El presente documento se suscribe como Área Consolidadora de los bienes, conforme al requerimiento enviado por parte de la Dirección de Prestaciones Médicas, con fundamento en el numeral 5.3.1 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a las funciones sustantivas de la Coordinación de Control de Abasto (numeral 7.1.1.2), Coordinación Técnica de Planeación (numeral 7.1.1.2.1) y División de Planeación de Bienes no Terapéuticos (numeral 7.1.1.2.1.2) del Manual de Organización de la Dirección de Administración





"Área Consolidadora. es la responsable de integrar, concentrar y revisar las necesidades de las Áreas Requirientes, así como reunir los dictámenes de disponibilidad presupuestaria previos y las especificaciones técnicas, para que, en representación de éstas, realice el envío del expediente al Área Contratante."

Autoriza

Gabriel Barreto Olmos
Titular de la Coordinación Técnica de
Planeación

Valida

Enrique Amaya Hernández
Titular de la División de Planeación
de Bienes no Terapéuticos

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

ANEXO 3.1 ALMACÉN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y LUGAR DE PAGO
HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 HRS A 14:00 HRS

00018

ALMACÉN:	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE AD
UNIDAD DE AD
COORDINACIÓN DE CONTRI
COORDINACIÓN TÉCNICA DI

ANEXO 1

REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE TARIMAS PARA ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE BIENES EN EL ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DE

PARTIDA	CANTIDAD	CUENTA CONTABLE	GRUPO	DESCRIPCIÓN	REPRESENTACIÓN			REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL BIEN
					TIPO DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	TIPO DE MEDIDA	
1	24400050	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	519	TARIMA DE MADERA DE BLOCK ROBUSTA, DE 48" X 40" PARA ESTIBAR MERCANCIA, CON CAPACIDAD DE CARGA ESTÁTICA MINIMA DE 25 TONELADAS.	PZA	1	PZA	Folletos, fotografías, manuales y ficha técnica para comprobar las especificaciones técnicas requeridas. Carta de cumplimiento con la NOM144 Semarnat- 2017
2	29500010	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	519	TARIMA DE PLÁSTICO REFORZADA DE DOBLE ENTRADA MEDIDA 48 X 40 X 5.9 PULGADAS, CAPACIDAD DE CARGA ESTÁTICA DE AL MENOS 6 TONELADAS, ENTRADAS POR LOS CUATRO LADOS (4 WAY).	PZA	1	PZA	Folletos, fotografías, manuales y ficha técnica para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

El presente documento se suscribe como Área Consolidadora de los bienes, conforme al requerimiento enviado por el encargado del Área de Suministro del Almacén de Programas Especial fundamento en el numeral 5.3.1 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo sustantivas de la Coordinación Técnica de Planeación (numeral 7.1.1.2.1) y División de Planeación de Bienes no Terapéuticos (numeral 7.1.1.2.1.2) dependientes de la Coordinación de Cc (numeral 7.1.1.2) del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

"Área Consolidadora. Es la responsable de integrar, concentrar y revisar las necesidades de las Áreas Requirientes, así como reunir los dictámenes de disponibilidad presupuestaria pl especificaciones técnicas, para que, en representación de éstas, realice el envío del expediente al Área Contratante."

Autoriza

Gabrielberto Olmos
Titular de la Coordinación
Técnica de Planeación.

Valida

Enrique Amaya Hernández
Titular de la División de Planeación
de Bienes

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATACION

00003

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S306

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 2

**“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE
ADJUDICACIÓN Y DATOS DE NOTIFICACIÓN”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

ANEXO 2

ANEXO TÉCNICO

PARA LA ADQUISICION DE TARIMAS PARA ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE BIENES EN EL ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DE RED FRÍA, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.24.3 DE LAS POBALINES

CORRESPONDE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS, LA DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, UNIDADES DE MEDIDA, CANTIDADES DE LOS BIENES SOLICITADOS POR EL INSTITUTO COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

NO. DE PARTIDAS	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA
1	24400050	TARIMA DE MADERA DE BLOCK ROBUSTA, DE 48" X 40" PARA ESTIBAR MERCANCIA, CON CAPACIDAD DE CARGA ESTATICA MINIMA DE 2.5 TONELADAS.	300	PZA
2	29500010	TARIMA DE PLÁSTICO REFORZADA DE DOBLE ENTRADA MEDIDA 48 X 40 X 5.9 PULGADAS, CAPACIDAD DE CARGA ESTÁTICA DE AL MENOS 6 TONELADAS, ENTRADAS POR LOS CUATRO LADOS (4 WAY).	150	PZA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



COMERCIT

S.A. de C.V.
SIEMPRE LISTOS, SIEMPRE A SU SERVICIO

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA No. AA-050GYR120-E15-2020.

FICHA TECNICA

PARTIDA 2	
<p>Tarima de Plástico TA 21 Reforzada Calada: Tarima de plástico fabricada en polietileno de alta densidad Colores: Negro Carga dinámica: 1700 Kgs, Carga estática: 6000 Kgs, Carga en Rack: 1100 Kgs Medidas: 101cm x 121cm x 15cm Peso: 25.80Kgs</p>	

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

PAGINA 6

Emilio Trejo No. 103 Interior 2 Colonia Altamirano, Toluca, Estado de Mexico. C.P 50130. Email: ventas@comercit.com.mx RFC: COM151021KR3 TEL VENTAS TOLUCA: (722)- 462-2650. CEL VENTAS TOLUCA: (722)- 305-9269 TEL VENTAS OCCIDENTE: (33)-1981-7607 <http://comercit.com.mx/>

SIN TEXTO



COMERCIT
S.A. DE CV
SIEMPRE LISTOS, SIEMPRE A SU SERVICIO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA No. AA-050GYR120-E15-2020.

ANEXO C

COTIZACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA

FECHA: TOLUCA DE LERDO, MÉXICO A 18 DE MAYO DE 2020. FAB. () DIST. (X)

NO. DE PROVEEDOR IMSS: 136398 RFC: COM151021KR3

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: COMERCIT SA DE CV

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD POR PARTIDA	IMPORTE MÁXIMO POR PARTIDA
2	TARIMA DE PLASTICO FABRICADA EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD COLORES: NEGRO CARGA DINÁMICA: 1700 KGS. CARGA ESTÁTICA: 6000 KGS. CARGA EN RACK: 1100 KGS MEDIDAS: 101CM X 121CM X 15CM PESO: 25.80KGS MARCA:ALVEO MODELO: TA 21 REFORZADA, ALVEO	PZA	\$ 1,787.70	150	\$ 268,155.00
IMPORTE					\$ 268,155.00
IVA					\$ 42,904.80
TOTAL					\$ 311,059.80

IMPORTE TOTAL DE LA(S) PARTIDA(S) COTIZADAS CON LETRA (SIN IVA) \$268,155.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

NOTAS:

1.- MANIFIESTO QUE HE LEÍDO, CONOZCO, ACEPTO Y CUMPLO CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS EN LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTARON A LA PRESENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN, CONSISTENTES EN: (1) ANEXO A ANEXO TÉCNICO, (2) ANEXO B TÉRMINOS Y CONDICIONES, (3) FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA.

2.- MANIFIESTO QUE CUMPLO CON TODOS LOS REQUISITOS Y QUE PRESENTARÉ, EN CASO DE SER REQUERIDO POR LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS, LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR EL IMSS, Y LOS HAGO PARTE DE MI COTIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA.

3.- LA PRESENTE PROPUESTA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE COTIZACIÓN.

Emilio Trejo No. 103 Interior 2 Colonia Altamirano, Toluca, Estado de Mexico. C.P 50130. Email: ventas@comercit.com.mx RFC: COM151021KR3
TEL VENTAS TOLUCA: (722)- 462-2650. CEL VENTAS TOLUCA: (722)- 305-9269 TEL VENTAS OCCIDENTE: (33)-1981-7607
<http://comercit.com.mx>

PAGINA 4

00013



COMERCIT

S. A. DE C. V.
SIEMPRE LISTOS, SIEMPRE A SU SERVICIO

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA No. AA-050GYR120-E15-2020.

- 4.- LOS PRECIOS UNITARIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 5.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 29 DEL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET", ACEPTO QUE, EN CASO DE QUE EL ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE SE CONTENGAN LAS PROPOSICIONES Y/O DEMÁS INFORMACIÓN NO PUEDA ABRIRSE POR TENER ALGÚN VIRUS INFORMATICO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA AJENA A LA ENTIDAD, ÉSTAS SE TENDRAN COMO NO PRESENTADAS."
- EN EL CASO QUE EL IMSS ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, EL ANEXO A (ANEXO TÉCNICO), EL ANEXO B (TÉRMINOS Y CONDICIONES) Y ANEXO C (FORMATO DE COTIZACIÓN) ESTABLECIDOS EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- EL PAGO ES DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN, CONFORME AL NUMERAL 16. "PAGO" DEL ANEXO B (TÉRMINOS Y CONDICIONES).

ATENTAMENTE



C. ISMAEL OSCAR GOMEZ REYES

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

PAGINA 5

Emilio Trejo No. 103 Interior 2 Colonia Altamirano, Toluca, Estado de Mexico. C.P 50130. Email: ventas@comercit.com.mx RFC: COM151021KR3
TEL VENTAS TOLUCA: (722)- 462-2650. CEL VENTAS TOLUCA: (722)- 305-9269 TEL VENTAS OCCIDENTE: (33)-1981-7607

<http://comercit.com.mx/>



Asunto: Notificación de Adjudicación

004338

Oficio 09 53 84 61/ICFF/

/2020

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2020

COMERCIT S.A. DE C.V.

Calle Emilio Trejo No. 103, interior 2,
Col. Altamirano, Toluca Estado de
México, C.P. 50130

Presente

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

At n: C. Ismael Oscar Gómez Reyes
Representante Legal

Con relación a la adquisición de Tarimas para almacenamiento y manejo de bienes en el almacén de programas especiales y red fría, en consideración a su cotización presentada y de conformidad con el resultado de la evaluación técnica realizada por el C.P. Enrique Amaya Hernández, Titular de la División de Planeación de Bienes No terapéuticos, remitida mediante el oficio 09 53 84 61 1813/2020003942, de fecha 18 de mayo de 2020, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción III, 26 Bis fracción II y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), mediante el procedimiento de Adjudicación Directa AA-050GYR120-E15-2020 se adjudica a su representada conforme a su Cotización, la Partida 2 por un monto de \$ 268,155.00 (doscientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N) más I.V.A., en virtud de que cumplió técnica, legal, administrativa y económicamente con lo requerido, de conformidad con los precios unitarios y el importe que se describe a continuación:

Table with 6 columns: Partida, Descripción, Unidad, Precio Unitario, Cantidad, Monto. Row 1: 2, TARIMA DE PLÁSTICO REFORZADA DE DOBLE ENTRADA MEDIDA 48 X 40 X 5.9 PULGADAS, CAPACIDAD DE CARGA ESTÁTICA DE AL MENOS 6 TONELADAS, ENTRADAS POR LOS CUATRO LADOS (4 WAY), PIEZA, \$1,787.70, 150, \$268,155.00. Summary rows: SUBTOTAL \$268,155.00, I.V.A. \$42,904.80, TOTAL \$311,059.80.

Handwritten signature in blue ink



La vigencia del contrato será a partir de la formalización del mismo y hasta el 30 de junio de 2020.

Se precisa que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, penúltimo párrafo y 46, primer párrafo, de la LAASSP, con la presente notificación de la adjudicación su representada se obliga a suscribir el contrato que se derive conforme a la solicitud de cotización, en la "descripción de los bienes objeto del procedimiento de contratación y especificaciones técnicas de los mismos", "plazos y condiciones de entrega de los bienes" y el "requerimiento del área" establecidos en el procedimiento de contratación.

Para la suscripción del contrato es necesario **que a más tardar el día hábil siguiente al de la notificación del presente oficio de adjudicación**, deberá presentar a la Titular de la División de Contratos, cuya oficina se encuentra ubicada en calle Durango No. 291, décimo piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, Demarcación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00, los siguientes documentos:

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones inscritas en el registro público de comercio.
- b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
- c. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- d. Registro Patronal.
- e. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- f. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- g. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- h. Opinión positiva de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato, emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015.

En caso de que la empresa adjudicada no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores, deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en latería de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que la empresa adjudicada no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS por lo que no puede obtener opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, así como documento emitido por el IMSS, en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento.

En caso de que la empresa adjudicada forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral, así como documento emitido por el IMSS, en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presenten sus servicios por sí mismo y, por lo tanto, no cuentan con un registro patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo anexando documento (resultado de la consulta en el Sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión del cumplimiento, de conformidad con la regla quinta del Anexo Único del Acuerdo ACDO.SA.HCT.101214/281.P.DIR.

En caso de que la empresa adjudicada cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, así como documento emitido por el IMSS, en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento.

En el caso de aquellos patrones (proveedores y subcontratados) que tengan más de un registro patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate sí se encuentre al corriente de sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus registros efecto de poder obtener la opinión positiva.

El IMSS se reserva el derecho de firmar contrato si no presenta opinión favorable SAT e IMSS, documentos indispensables para la firma del contrato, toda vez que en caso de no presentarlos se procederá a informar al Órgano Interno de Control la no

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, **a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato**, la garantía de cumplimiento mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe máximo total del contrato a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Antes del 04 de junio de 2020	17:00 hrs.	División de Contratos, ubicada en la calle Durango 291, décimo piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, Demarcación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En caso de que el proveedor hubiera entregado toda la documentación requerida, se podrá formalizar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del proveedor y autorización de la División de Contratos.

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral 4.2.4.13 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,
La Titular de la División**

Lic. Patricia Facio Juárez

C.c.p.:

Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación Servicios. *

C. Carlos Enrique García Romero.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. *

Lic. Mario Pacheco Ortega.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. *

(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

MCR/JLR

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA No. AA-050GYR120-E15-2020..

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS Y TELÉFONO CELULAR POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXO E
FORMATO. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD

TOLUCA DE LERDO ESTADO DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2020.

C. ISMAEL OSCAR GOMEZ REYES, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO VERIFICADOS; ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA **COMPROMETER Y SUSCRIBIR** LAS PROPOSICIONES EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-050GYR120-E15-2020, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: COMERCIT S.A DE C.V.

DATOS PERSONAS MORALES Y FÍSICAS.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.COM151021KR3	
DOMICILIO.	
CALLE Y NÚMERO. EMILIO TREJO NO. 103 INTERIOR 2	
COLONIA. ALTAMIRANO	DELEGACIÓN O MUNICIPIO. TOLUCA
CÓDIGO POSTAL. 50130	ENTIDAD FEDERATIVA. ESTADO DE MEXICO
TELÉFONO FIJO. (722)- 462-2650	TELÉFONO MÓVIL. [REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO. ventas@comercit.com.mx	
APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE. (NOMBRE, DOMICILIO, TELÉFONOS Y CORREO ELECTRÓNICO)	
DOCUMENTO PARA ACREDITAR PERSONALIDAD Y FACULTADES. (ESCRITURA PÚBLICA Y MODIFICACIONES, FECHA, Y DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO)	

NÚMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA. 23,921		FECHA. 21 DE OCTUBRE DE 2015.
NOMBRE, NÚMERO Y DOMICILIO DEL NOTARIO PÚBLICO (ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA) JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCIA. NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 81, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO		
FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. 47479*12 05 DE NOVIEMBRE DE 2015		
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL. COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA, ARTICULOS DE OFICINA, MATERIAL ELÉCTRICO, EQUIPO DE COMPUTO, MOBILIARIO DE OFICINA, MATERIAL DE LABORATORIO, MATERIAL DE CURACION, ALCOHOL ETILICO, REACTIVOS QUIMICOS ETC		
RELACIÓN DE ACCIONISTAS		
APELLIDO PATERNO [REDACTED]	APELLIDO MATERNO [REDACTED]	NOMBRE(S) [REDACTED]
REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA QUE INCIDAN CON EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO (SEÑALAR NOMBRE, NÚMERO Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO QUE LAS PROTOCOLIZÓ, ASÍ COMO LA FECHA Y LOS DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD)		

ASIMISMO, MANIFIESTO QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES QUE SE REALICEN EN CUALQUIER MOMENTO A LOS DATOS O DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE, EN SU CASO, SEA SUSCRITO CON EL INSTITUTO, DEBERÁN SER COMUNICADOS A ÉSTE, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE GENEREN.

PROTESTO LO NECESARIO.
ATENTAMENTE



C. ISMAEL OSCAR GOMEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PAGINA 1

Emilio Trejo No. 103 Interior 2 Colonia Altamirano, Toluca, Estado de Mexico. C.P 50130. Email: ventas@comercit.com.mx RFC: COM151021KR3 TEL VENTAS TOLUCA: (722)- 462-2650. CEL VENTAS TOLUCA: (722)- 305-9269 TEL VENTAS OCCIDENTE: (33)-1981-7607 <http://comercit.com.mx/>

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S306

ANEXO 3

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



GOBIERNO DE MEXICO



2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

00008

Of N°09 53 84 61 1810/2020003584

Ciudad de México, a 29 de abril de 2020

Lic. Ruben González Herrera Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Instituto Mexicano del Seguro Social Presente

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA 14:30 04/MAY 2020 S/ANEXO RECIBIDO

Me dirijo atentamente a usted, con relación a la solicitud de publicación por 72 horas, como mínimo, a través de la plataforma de contratación por medio de la cual se requiere para la Adquisición de Tarimas para Almacenamiento y manejo de bienes en el Almacén de Programas Especiales y de Red Fría, con el fin de dar atención a las necesidades que surgen por el estado de emergencia sanitaria declarado en todo el territorio nacional y garantizar el suministro a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y UMAES.

Al respecto, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en concordancia con los numerales 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social se designa al C.P. Enrique Amaya Hernández, Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos como Administrador del contrato, así como al C.P. Mario Téllez Barragán, Encargado del Área de Suministro de Nivel Central como Auxiliar del Administrador de Contrato, para que ambos administren los contratos que deriven del presente procedimiento de contratación.

001299

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa al C.P. Enrique Amaya Hernández, Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos, para resolver las dudas de carácter técnico que surjan entre los participantes, así como llevar a cabo la evaluación técnica del procedimiento que nos ocupa.

2020 APR 7 AM 9:02

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

Gabriel Parroto Olmos Titular GBO/EAH/ALGG

Firma de Aceptación del Servidor Público Enrique Amaya Hernández Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos

RECIBIDO 04 MAY 2020



SIN TEXTO